



**A N E P**  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 40  
Res. 121  
Exp.3/ 6907/2019 y adjuntos

Montevideo, **12 SET. 2019**

**VISTO:** Las disposiciones vigentes que delegan en el Acuerdo de Secretarios del CES diversas competencias.

**RESULTANDO:** I) Que por Circular 2663/05 se comunicó la RC 24/15/05 del 13 de junio 2005 por la que el CES encomendó al Secretario General actuando con Prosecretaría la consideración y decisión de diversos temas, sin perjuicio de la potestad de avocación por parte del Consejo o de la elevación que se efectuó al mismo por parte de Secretaría General, ( fojas 5 a 6 de obrados);

II) que respecto de las disposiciones citadas en el Resultando I, Secretaría General realiza un análisis de las modificaciones que corresponden, según detalle que se expone a fojas 17 a 26 del Exp. 6907/2019;

III) que por Circular 2712/06 se comunicó RC 15/11/06 donde el CES, con fecha 4 de abril 2006, dispuso encomendar al Secretario General actuando con Prosecretaría y con la Secretaría Docente, la consideración y decisión de licencias de funcionarios docentes y no docentes, sin perjuicio de la potestad de avocación por parte del Consejo o de la elevación que se efectuó al mismo por parte de Secretaría General (fojas 7 de obrados);

IV) que por Circular 3328/16 se comunicó el Acta 19 Resolución 162 donde el CES, con fecha 15 de junio 2016, dispuso ampliar la delegatura al Acuerdo de Secretarios para la consideración y decisión de asuntos (fojas 8 y 9 de obrados);

V) que por Acta 24 Resolución 113 del Expediente 3/6924/2016 de fecha 25 de mayo 2017 el CES delegó exclusivamente en las Inspecciones Regionales la resolución de las licencias docentes al amparo de los Artículos 70.13 (hasta 10 días



**A N E P**  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

calendario) y 70.14 (hasta 30 días calendario), estableciendo que las solicitudes que excedan los períodos establecidos, en caso de ser autorizadas por Inspecciones Regionales, de inmediato generará expediente remitido al Acuerdo de Secretarios en un plazo de 72 horas, incluyendo la notificación al interesado. En ningún caso podrá considerarse este segundo período como autorizado implícitamente, sino que el mismo quedará sujeto a resolución del Acuerdo de Secretarios ( fojas 10 y 11 de obrados);

VI) que en cuanto a la contratación de Becarios y Pasantes se encuentran vigentes las disposiciones comunicadas por Circulares 3243/14 3231/14, 3216/141, 2909/09, 2748/07 y 2469/01.

**CONSIDERANDO:** I) Que el CES entiende pertinente continuar adoptando medidas para mejorar el funcionamiento, propiciar el proceso de desconcentración, disminuir el número de tramitaciones llevadas a cabo mediante la formación de expedientes y evitar el exceso de trámites que perjudican al funcionariado;

II) que se ha realizado consulta a División Jurídica acerca de delegar en la Dirección de Gestión y Soporte de Enseñanza ( DGSE) de quien depende la gestión de la Jefatura Administrativa del Departamento Docente, el otorgamiento de abonos, luciendo a fojas 8 del Expediente 3/6470/19 informe de Sala de Abogados N° 13/19 del 13 de agosto 2019 integrada con el Dr. Bautista Duhagón, donde se expresa que "no existe objeción a la posibilidad señalada dado que, según la normativa vigente en la materia, el CES toma conocimiento y homologa dicho trámite, perfeccionando el referido otorgamiento de abonos. Debe tenerse presente que actualmente la competencia a delegar la tiene el Acuerdo de Secretarios";

III) que asimismo se ha realizado consulta a División Jurídica sobre delegaturas hoy asignadas al Acuerdo de Secretarios y según detalle que se expone a fojas 17 a 26 del Exp. 6907/2019, luciendo a fojas 29 del mismo informe de Sala de Abogados N°14/19 del 4 de setiembre 2019 integrada con el Dr. Bautista Duhagón, donde se expresa que "Desde el punto de vista jurídico, no existe impedimento para





**A N E P**  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

acceder a las delegaciones propuestas. En este sentido ya se expidió respecto de los abonos docentes con fecha 13/8/2019. (...) Del detalle de procedimientos ( fojas 25 y 26) se desprende que las facultades se estarán delegando materialmente en la Jefatura de Departamento Docente (...). Si la intención es delegar en la mencionada Dirección, la resolución final de los trámites debe ser dictada por la misma".

**ATENCIÓN: a lo expuesto y al Artículo 63, inciso "C" de la Ley N° 18 437:**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Derogar las disposiciones adoptadas en RC 24/15/05 del 13 de junio 2005, RC 15/11/06 del 4 de abril 2006 y Acta 19 Resolución 162 de fecha 15 de junio 2016, comunicadas respectivamente por Circulares 2663/05, 2712/06 y 3328/16, referidas a las delegaturas asignadas al Acuerdo de Secretarios del CES.

2) Delegar en la Jefatura de Departamento Docente la emisión de abonos docentes que excedan los 150 km del domicilio más cercano del docente respecto del centro educativo donde optó por horas u cargos. Aprobar el procedimiento a seguir según detalle:

a) La Coded departamental, al designar un docente cuyo desplazamiento interdepartamental implique recorridos superiores a 150 km de acuerdo a Circular 2873/08 (Sistema de vales para abonos docentes CES), enviará petición de autorización vía mail a: [odominguez@ces.edu.uy](mailto:odominguez@ces.edu.uy) y adjuntará escaneada constancia de domicilio del docente (Facturas de UTE, OSE, ANTEL, Gastos Comunes u Contrato de alquiler, BHU).

b) Jefatura de Departamento docente verificará los extremos de la necesidad de otorgamiento de abonos, sin formar expediente; bastará con tal verificación para que los abonos continúen siendo otorgados.

c) Jefatura de Departamento docente llevará preceptivamente registro de las tramitaciones consideradas comprendidas en la norma y remitirá una vez por mes detalle de los abonos concedidos, con proyecto de resolución, el que será tratado y homologado en el Acuerdo de Secretarios, formando un único expediente a los efectos.



**A N E P**  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

d) Si se detectaran irregularidades Jefatura de Departamento docente conformará expediente con el caso y lo remitirá a Sesión del CES a todo efecto.

3) Delegar en la Jefatura de Departamento Docente el reconocimiento de actuación docente carácter efectivo y ubicación en escalafón (Artículos 38 y 39 EFD) y la tramitación para la concesión del Pago de haberes según costo horario a docentes interinos ( Artículo 29.3 EFD). Aprobar el procedimiento a seguir, según detalle:

a) El docente presentará petición sin formar expediente, adjuntando al formulario las constancias de actuación.

b) El encargado de asignatura verificará los extremos del caso e informará a Jefatura de Departamento.

c) Jefatura de Departamento docente corroborará lo actuado y remitirá nómina a División Hacienda y sin más trámite se procederá al pago, sin formar expediente.

d) Jefatura de Departamento docente llevará preceptivamente registro de las tramitaciones consideradas comprendidas en la norma y remitirá una vez por mes detalle de los reconocimientos y costos horarios autorizados, con proyecto de resolución, el que será tratado y homologado en el Acuerdo de Secretarios, formando un único expediente a los efectos.

e) Si se detectaran irregularidades Jefatura de Departamento docente conformará expediente con el caso y lo remitirá a Sesión del CES a todo efecto.

4) Establecer que el Acuerdo de Secretarios del CES, conformado por el Secretario General y Pro-secretario, sin perjuicio de la potestad de avocación por parte del Consejo o de la elevación que se efectuó al mismo por parte de Secretaría General, tendrá las atribuciones delegadas que se detallan:

I) Determinación de liceos adscriptores de Liceos Habilitados.

II) Cese por jubilación, Artículo 122 del Estatuto Funcionario No Docente.

III) Incremento o reducciones horarias a funcionarios no docentes.

IV) Reconocimiento de antigüedad no docente; reducciones horarias no docentes.





**A N E P**  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- V) Licencias de funcionarios no docentes.
- VI) Licencias de funcionarios docentes, manteniendo vigente lo dispuesto por Acta 24 Resolución 113 del Expediente 3/6924/2016 de fecha 25 de mayo 2017, según detalle del Resultando V de la presente Resolución.
- VII) Autorización de pago de licencias generadas y no gozadas, docentes y no docentes.
- VIII) Autorización de líneas telefónicas.
- IX) Ceses y renunciaciones por jubilación de docencia directa e indirecta excepto cargos de Dirección, Subdirección e Inspección.
- X) Intimación por trámite de jubilación y continuidad del mismo en la configuración de la causal jubilatoria.
- XI) Designación, confrontación de horarios y acumulación docentes hasta 48/50 horas por indivisibilidad.
- XII) Tramitación de acumulaciones docentes que superen 50 horas justificadas por razones de servicio, para remisión a consideración de Codicen.
- XIII) Consideración y resolución de trámites de Reserva de horas y cargos docentes.
- XIV) Ajustes o adecuaciones de resoluciones, por errores de transcripción o dactilografía claramente emergente del texto de aquellas.
- XV) Prórrogas solicitadas por División Jurídica o instructores sumariales en procedimientos disciplinarios.
- XVI) Homologación mensual de la nómina de abonos docentes superiores a 150 km remitida por Jefatura de Departamento Docente.
- XVII) Homologación mensual de reconocimientos de actuación docente de carácter efectivo y ubicación en escalafón (Artículos 38 y 39 EFD) y concesión del pago de haberes según costo horario a docentes interinos (Artículo 29.3 EFD), remitidos por Jefatura de Departamento Docente.

5) Disponer que a los efectos del pago de reintegro de pasajes generados por Junta Médica, el interesado enviará petición de reintegro de pasajes y documentación que



**A N E P**  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

lo acredite mediante Oficio del liceo dirigido y directamente a DIVISIÓN HACIENDA, quien sin más trámite que confirmar documentación, hará efectiva el reintegro al funcionario ( docente y no docente), mediante el medio que corresponda.

6) Establecer que el Acuerdo de Secretarios remitirá al CES una relación mensual de asuntos tratados y aprobados, a los efectos de su homologación, con el trámite de estilo en un único expediente anual.

Librese Circular.

Comuníquese a la DIVISIÓN HACIENDA, a las Direcciones del CES: DGA, DDGI, DGSE, DPEE, DSP, a Departamento Docente, a División Jurídica, a la Sala Nacional de Directores, a la Inspección Técnica, a las Inspecciones Regionales, al Inspector Coordinador de Asignaturas y mediante estas jerarquías, notifíquese al cuerpo inspectivo, grados 3 y 1, respectivamente.

Dese cuenta al Consejo Directivo Central.

Oportunamente, archívese.

Insp. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES

Prof. Ana Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

COMUNICACIONES  
Entró 16/9/1970  
Salíó

DPTO SECRETARIA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVAS  
Fecha